



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

DIARIO DE SESIONES

Año 1985

I LEGISLATURA

Nº 83

COMISION DE PRESIDENCIA

Presidente: Don Ricardo Saborit-Martínez Polanco

Sesión celebrada el Jueves, día 18 de Abril de 1985, en Fuensaldaña.

—Comparecencia del Ilustrísimo Sr. Director General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León, para informar en materia de su competencia.

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Se inicia la sesión a las diecisiete horas cincuenta minutos.	2.940	En turno de réplica, interviene el Procurador Sr. Alonso Rodríguez (Grupo Mixto).	2.941
El Presidente, Sr. Saborit-Martínez Polanco, abre la sesión.	2.940	En turno de dúplica, interviene el Sr. Nalda García, Consejero de Presidencia y Administración Territorial.	2.941
El Secretario, Sr. García Cantalejo, da lectura al primer punto del Orden del Día.	2.940	El Secretario, Sr. García Cantalejo, da lectura al segundo punto del Orden del Día.	2.941
Intervención del Procurador Sr. Alonso Rodríguez, (Grupo Mixto), para formular su pregunta a la Junta de Castilla y León.	2.940	Intervención del Procurador Sr. Fuentes Hernández (Grupo Popular), para formular su pregunta a la Junta de Castilla y León.	2.941
Contestación, por parte de la Junta, del Sr. Nalda García, Consejero de Presidencia y Administración Territorial.	2.941	Contestación, por parte de la Junta, del Sr. Lorenzo Martín, Consejero de Transportes, Turismo y Comercio.	2.942

	Págs.		Págs.
En turno de réplica, interviene el Procurador Sr. Fuentes Hernández (Grupo Popular).	2.943	El Procurador, Sr. Ares Martín (Grupo Popular), solicita la palabra, por alusiones.	2.954
En turno de dúplica, interviene el Sr. Lorenzo Martín, Consejero de Transportes, Turismo y Comercio.	2.943	El Presidente, Sr. Saborit-Martínez Polanco, considera que no ha habido alusiones y no concede el uso de la palabra.	2.954
El Secretario, Sr. García Cantalejo, da lectura al tercer punto del Orden del Día.	2.943	En turno de preguntas, interviene el Procurador Sr. Cabezas Esteban (Grupo Mixto).	2.954
Intervención del Sr. González González, Director General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León, para informar a la Comisión en materia de su competencia.	2.944	Intervención del Procurador Sr. Bravo Solana (Grupo Socialista), solicitando una aclaración.	2.954
Se suspende la sesión a las dieciocho horas cuarenta minutos, reanudándose a las diecinueve horas cinco minutos.	2.947	En turno de preguntas, interviene el Procurador Sr. Gil Nieto (Grupo Popular).	2.954
El Presidente, Sr. Saborit-Martínez Polanco, reanuda la sesión.	2.947	Contestación del Sr. González González, Director General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León.	2.954
El Presidente, Sr. Saborit-Martínez Polanco, establece un turno de intervenciones para los Sres. Portavoces de los Grupos Parlamentarios.	2.947	En turno de preguntas, interviene el Procurador Sr. Aparicio Pérez (Grupo Popular).	2.955
En turno de Portavoces, interviene el Procurador Sr. Cabezas Esteban (Grupo Mixto).	2.948	Contestación del Sr. González González, Director General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León.	2.956
Contestación del Sr. González González, Director General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León.	2.948	En turno de preguntas, interviene el Procurador Sr. Ares Martín (Grupo Popular).	2.956
En turno de Portavoces, interviene el Procurador Sr. Ares Martín (Grupo Popular).	2.948	Contestación del Sr. González González, Director General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León.	2.957
Contestación del Sr. González González, Director General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León.	2.949	En turno de preguntas, interviene el Procurador Sr. Bravo Solana (Grupo Socialista).	2.957
En turno de réplica, interviene el Procurador Sr. Ares Martín (Grupo Popular).	2.950	En turno de preguntas, interviene el Procurador Sr. Aparicio Pérez (Grupo Popular).	2.957
En turno de dúplica, interviene el Sr. González González, Director General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León.	2.950	Intervención del Procurador Sr. Ares Martín (Grupo Popular).	2.958
En turno de Portavoces, interviene el Procurador Sr. Bravo Solana (Grupo Socialista).	2.951	En turno de preguntas, interviene el Procurador Sr. Cabezas Esteban (Grupo Mixto).	2.958
Contestación del Sr. González González, Director General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León.	2.953	Contestación del Sr. González González, Director General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León.	2.958
El Presidente, Sr. Saborit-Martínez Polanco, establece un turno de preguntas para los Sres. Procuradores miembros de la Comisión.	2.954	El Presidente, Sr. Saborit-Martínez Polanco, agradece al Sr. Director General de la Función Pública la información facilitada y la presencia de los Sres. Procuradores, y levanta la sesión.	2.958
		Se levantó la sesión a las veinte horas quince minutos.	2.958

(Se inicia la sesión a las diecisiete horas, cincuenta minutos).

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Señoras y señores Procuradores. Se abre la sesión de esta Comisión de Presidencia a la que el señor Secretario va a dar lectura al primer punto del día.

EL SEÑOR SECRETARIO (SEÑOR GARCIA CANTALEJO): «Pregunta con respuesta oral ante la Comisión formulada a la Junta de Castilla y León por el Ilustrísimo señor Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a si piensa la Junta ampliar el número de contratados administrativos en mil novecientos ochenta y cinco».

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Tiene la palabra el señor Alonso Rodríguez.

EL SEÑOR ALONSO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señor Consejero, señoras y señores Procuradores, muy buenas tardes. En primer lugar, como Procurador, quisiera que procuráramos, ya sea en Comisiones o ya sea en Pleno, que no imputáramos a ningún servicio de las Cortes cualquier retraso de alguna pregunta si verdaderamente no se ha comprobado que son culpables. Y voy a pasar directamente a formular la pregunta al Consejero de Presidencia, que, como lo ha dicho el Secretario, si piensa la Junta ampliar el número de contratados administrativos en mil novecientos ochenta y cinco.

EL SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL (SEÑOR NALDA GARCIA): Muchas gracias, señor Presidente. Breve y contundentemente, no. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Tiene la palabra el señor Alonso.

EL SEÑOR ALONSO RODRIGUEZ: Bueno. Pues si no piensa contratar ningún... ampliar el número de contratados administrativos, si me, bueno, ya no sé si cae en esta pregunta es si decir qué va a hacer con los contratados administrativos que hay en estos momentos, si va a salir alguna oposición y tal, pero me parece que no se adapta a la pregunta. Nada más.

EL SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL (SEÑOR NALDA GARCIA): Muchas gracias señor Presidente. Pero yo creo que la pregunta estaba formulada en unos términos y en esos términos la he contestado. Y sobre ese tema, en mi comparecencia en la Comisión ya nos pronunciamos y de todas las formas yo me imagino que ese es uno de los temas sobre los que ustedes pueden consultar con el Director General de Función Pública que comparece ante esta Comisión y que ese es uno de los temas que tenemos entre manos. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Muchas gracias, señor Consejero. El señor Secretario da lectura al... Tiene la palabra el señor Secretario para dar lectura al segundo punto del orden del día.

EL SEÑOR SECRETARIO (SEÑOR GARCIA CANTALEJO): «Pregunta con respuesta oral ante la Comisión formulada a la Junta de Castilla y León por el Ilustrísimo señor Procurador don Manuel Fuentes Hernández, relativa a firma directa de convenios por distintas Diputaciones con Televisión Española».

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Señor Fuentes.

EL SEÑOR FUENTES HERNANDEZ: Señor Presidente, señor Consejero, señores Procuradores. Por una simple aclaración a la, creo, indirecta del Procurador que me ha precedido en el uso de la palabra, tengo hoy que volver a insistir sobre un tema que no formaba parte de la base de mi intervención hoy, porque afortunadamente ha quedado perfectamente claro por los servicios de la Cámara cuál ha sido la actuación sobre el retraso de las preguntas en lo que se refiere a los servicios de las Cortes, con independencia de que probablemente la Mesa de las Cortes deberá de aclarar en lo que se refiere al artículo 153, apartado 2, la forma en la que debe de formularse la pregunta una

vez que, pasados los tiempos reglamentarios, la Junta de Castilla y León no enviara la contestación en el plazo que señala el reglamento, porque dice: «El Presidente de las Cortes a petición del autor de la pregunta», y no especifica si es escrito o es oral. El Grupo Popular hasta este tiempo ha estado utilizando siempre la vía oral de su portavoz en la Mesa para seguir reiterando la necesidad de dar en tiempo y forma contestación a las preguntas formuladas.

Hecha esta previa aclaración, que me imagino que estará casi literalmente igual que la anterior que tuve en la Comisión pasada, y de mi intervención que figurará recogida en la grabación se podrá comprobar, paso a la formulación de la pregunta leyendo lo que era mi pregunta de veintiseis de marzo del ochenta y cuatro que estaba redactada con los siguientes antecedentes: «Por los Reales Decretos 2371/81 de trece de noviembre y 1489/82 de nueve de julio, se hace una convocatoria para la elaboración de un plan de emisores de televisión en el medio rural. Efectuadas las audiencias y elaborados los planes de las comisiones especiales de cooperación de las Diputaciones para acogerse al mismo, acuerdan elevarlos al Ente Público de Radiotelevisión Española previa aprobación por las distintas Comisiones provinciales de Colaboración de Estado con las Corporaciones Locales». Con esta previa exposición, formulo la siguiente pregunta, decía entonces: «Suponiendo que tiene conocimiento la Junta de estos planes provinciales, la Consejería de Presidencia, que afectan a Castilla y León, ¿está realizando alguna gestión sobre los mismos? ¿Y cuándo cree que podrán estar en ejecución?». A esta pregunta se me contesta con un planteamiento general que dice: «Conocidas por la Junta de Gobierno de la Comunidad las deficiencias para la recepción de la imagen en determinadas zonas de Castilla y León y las instalaciones que serían necesarias para conseguir que en todo el territorio autónomo se pueda ver televisión con suficiente claridad, y comprobado que las previsiones de inversión de Radiotelevisión no cubrirán en varios años estas zonas de sombra, la Junta de Castilla y León ha firmado —me dicen ya— un convenio de Ente Público Radiotelevisión para que pueda, en un período de tres años, irse paliando el problema paulatinamente». Interpreta este Procurador que este bloque de contestación y el detalle pormenorizado que le acompaña después, no da respuesta a la pregunta que yo había formulado. Es decir, si habían aprovechado la base de datos que suponía las convocatorias que las nueve Diputaciones de Castilla y León en su día habían formulado, para llegar al final de esta firma de convenio que en la contestación que se me da, por cierto, el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a una pregunta de cinco de marzo del ochenta y cinco, no responde a lo que yo planteaba.

En ese sentido, formulo la pregunta siguiente el cinco del tres del ochenta y cinco, que dice: «El retraso —estos son los antecedentes que yo formulo—, con incumplimiento de reglamento, en opinión de este Procurador, y la imprecisión total en la respuesta del

señor Consejero a mi pregunta 49/1 sobre el plan de revisor de Televisión, en cuanto al fondo y a la forma de la misma, me obliga, dado el interés que el asunto tiene para las amplias zonas de la Comunidad de Castilla y León, a reiterar la misma solicitando al mismo tiempo la siguiente petición de ampliación de información formulando la siguiente pregunta: «¿La firma directa de convenios por distintas Diputaciones que, después de la firma de la Junta, se está formulando con televisión indica falta de acuerdo en cuanto a zonas a cubrir e importe económico de los mismos con la Comunidad Autónoma, o más bien falta de entendimiento o descoordinación entre las Diputaciones y la Junta?». Reitero, pues, en estos términos y en esta comparecencia oral esta petición de información y me gustaría, a ser posible, que se ciñera la intervención del señor Consejero en orden a poderme aclarar los matices que en las dos preguntas que he formulado este Procurador desea aportar. Muchísimas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Consejero de Transportes y Turismo.

EL SEÑOR CONSEJERO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMERCIO (SEÑOR LORENZO MARTIN): Señor Presidente, Señorías. Realmente, el retraso que se produjo en su momento ha sido, fue también, de alguna forma, motivado por la imprecisión en la pregunta del señor Procurador en cuanto a dirigir la misma a la Consejería de Presidencia, cuando obviamente aparecía en los Presupuestos del Estado, en los Presupuestos de la Comunidad del año ochenta y cuatro una partida dentro de la Consejería, que era entonces Transporte, Turismo y Comunicaciones, que encajaba claramente en el contenido de la pregunta como era la red de emisores de Radiotelevisión Española. De cualquier forma, en aquel momento, nosotros estábamos haciendo las primeras gestiones ante el Ente Público de Radiotelevisión Española al objeto de paliar las deficiencias a que el señor Procurador hacía referencia en su pregunta. Y estábamos haciendo gestiones convencidos de que la aplicación del decreto al que hacía referencia Su Señoría, de trece de noviembre del ochenta y uno, modificado o ampliado fundamentalmente en el plazo por el de nueve de julio del ochenta y dos, veíamos que no estaban teniendo suficiente aceptación por las Diputaciones y por el Ente Público de Radiotelevisión Española, quizá por falta de planificación técnica y quizá también, por qué no decirlo, por insuficiencia de recursos del propio Ente Público a la hora de firmar convenios. Entonces, la Junta de Castilla y León, el Gobierno de la Comunidad, impulsó un convenio con el Ente Público de Radiotelevisión Española donde se complementase la labor de las Diputaciones, de forma tal que, ciñéndome estrictamente a la pregunta que me hace Su Señoría, tengo que decir que ha existido y existe una perfecta coordinación, porque si posterior-

mente a la firma del convenio de la Junta con el Ente Público, se han firmado dos convenios por parte de Diputaciones: Diputación de León y Diputación de Zamora, éstos, estos últimos, los de las Diputaciones, en definitiva vienen a complementar una de las cláusulas que el propio convenio de la Junta tiene con el Ente Público. Concretamente el convenio de la Junta con el Ente Público dice en su apartado a). 2 textualmente «Que la Junta de Castilla y León impulsará entre el Ente Público Radiotelevisión Española y las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos afectados los acuerdos precisos para la financiación de la infraestructura necesaria que comprenderá: accesos, líneas eléctricas, casetas de alojamientos de los equipos, torres, soportes de antenas, cerramientos y protecciones de distintos emisores, así como establecimiento de las servidumbres precisas en orden a su pacífica utilización». Con posterioridad a la firma del convenio con Televisión Española, la Junta ha establecido una ronda de compensaciones con las Diputaciones afectadas, concretamente con los Presidentes de las mismas, y hasta este momento se ha hecho una presentación del convenio de la Junta con el Ente Público, así como se ha intentado convencer a las Diputaciones que colaboren con este convenio en base a esta cláusula firmada conjuntamente con Televisión, y esa ronda ha incluido las Diputaciones de Avila, Soria, Segovia y Salamanca, y se están contactando reuniones ya con la de Palencia, Valladolid y Burgos; con la de León y Zamora no es preciso, porque ya el texto del convenio, en definitiva, es un modelo marco que van a firmar el resto de las Diputaciones y que viene a cubrir la parte que el convenio de la Junta con Televisión no cubre. Para explicarlo así, en términos no excesivamente técnicos diríamos que la Junta está financiando, en parte ella y en parte el Ente Público porque compromete dinero del Ente Público, la parte diríamos de más alta tecnología de lo que puede implicar el aspecto del convenio, y las Diputaciones son las que tienen que financiar la infraestructura. Está perfectamente complementado aspecto tecnológico por parte de la Junta y del Ente Público, y aspecto de infraestructura por parte de las Diputaciones. Obviamente, eso implica que más que descoordinación lo que se ha producido ha sido un impulso por parte de la Junta y una posterior coordinación de los convenios, ya iniciados en la fecha que la Junta empezó a hablar con Televisión por parte de Zamora y de León, y, evidentemente, un encauzamiento del resto de las siete Diputaciones que estimamos, por las referencias que tenemos, que lo han recibido de muy buenas formas y están dispuestos, en lo que conocemos, a firmar el convenio con el mismo. Incluso a la hora de presentar el convenio a las Diputaciones, se les está haciendo entrega no sólo del convenio de la Junta con el Ente Público, sino una copia del convenio de las Diputaciones de León y de Zamora con el Ente Público, un convenio firmado por la Diputación de Cuenca para que vean un modelo de una Diputación de otra Comunidad Autónoma, y el modelo firmado por la Junta de Andalucía con el Ente

Público, Junta de Andalucía y Diputaciones con el Ente Público. Realmente, el modelo, por ejemplo, de Andalucía era el que nos hubiese interesado a nosotros que se firmase; en definitiva, firmaban las ocho Diputaciones andaluzas, la Junta de Andalucía y el Ente Público el mismo documento, pero dada la premura de tiempo y al objeto de dar mayor agilidad al tema, y quizá que la situación política de esta Comunidad era distinta que en Andalucía, iniciamos el proceso de firmar nosotros con Televisión para que luego sean las Diputaciones las que se enganchen en ese convenio marco, que va a permitir generar y duplicar un montón de inversiones públicas con el objeto, tal y como dice el preámbulo del convenio firmado, de que en el plazo de tres años las zonas de sombra de..., que en estos momentos tiene no sólo Televisión, S.A., sino los otros dos organismos del Ente Público: Radio Cadena y Radio Nacional de España, queden suficientemente cubiertas para que un medio de esta importancia social, cultural y económica pueda ver cumplidos perfectamente sus objetivos y podamos lograr tener, dentro de lo que puede ser también el marco de la ley del tercer canal, ver cumplidos los objetivos que la Junta de Castilla y León se planteó y que Sus Señorías conocen a través de las intervenciones de los miembros de la Junta en otras Comisiones.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Muchas gracias. Para el turno de dúplica tiene el señor Fuentes la palabra.

EL SEÑOR FUENTES HERNANDEZ: Bueno. Yo únicamente recibo esta información que hace a la Comisión el señor Consejero y únicamente decir que interpreto que en esta fórmula de convenio, si se hubiera utilizado la base de datos que ya suponía las Diputaciones, hubiera sido posible yo creo, que anticipar una serie de acciones, porque, indudablemente, la firma de este convenio va a comportar que toda la actuación que se realice a través de las Diputaciones para volver a replantear esto, una pérdida de tiempo notable. Creo que éste sería un tema claro de cooperación planteado básicamente con todas las Diputaciones unidas, si se hubiera aprovechado este trabajo, y ha sido una pena porque esto va, insisto, a retrasar notablemente este plan.

Y al mismo tiempo decir que también como consecuencia de este tipo de acción, y como dato, en una provincia que había seis zonas y que afectaba a más de treinta y dos pueblos, pues, se ha suscrito sólo para una zona y ha quedado reducido el beneficio de esta mejora exclusivamente a nueve pueblos. Yo creo que si en su momento estos datos se hubieran utilizado, en estos momentos estaríamos contemplando la realización de un plan que estuviera dando respuesta a más pueblos y a más zonas. Porque incorporar a este trabajo, en cooperación, a las Diputaciones y a los Ayuntamientos entiendo que hubiera sido una labor relativamente fácil, y además una fórmula de hacer comuni-

dad reforzando el protagonismo de las Diputaciones en temas que son claros en las que ellos puedan tener incluso su cuota de protagonismo. Y el hecho de que ya hayan empezado Diputaciones por libre a firmar estos convenios, ante la opinión pública puede estar dando la sensación, o la está dando, de que la Comunidad Autónoma va por un lado y las Diputaciones por otro. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Muchas gracias, señor Fuentes. Tiene la palabra el señor Consejero.

EL SEÑOR CONSEJERO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMERCIO (SEÑOR LORENZO MARTIN): Gracias, señor Presidente. Difiero absolutamente del planteamiento del señor Fuentes, porque piense usted que los decretos que marcan los posibles convenios de las Diputaciones con el Ente Público son de noviembre del ochenta y uno. La falta de previsión de las Diputaciones —concretamente, en esta Comunidad, de siete Diputaciones, así como en otras Comunidades otras Diputaciones—, obligó al Gobierno de la Nación a prorrogar el plazo que, en definitiva, es la base sustancial del decreto que se publicó el nueve de julio del ochenta y dos, y si ha habido algo virtual de la intervención de la Junta, ha sido que se ha potenciado y se ha agilizado claramente el papel de las Diputaciones en este tema. Cuando nosotros empezamos a estudiar el tema, por parte del Ente Público no había prácticamente casi ningún dato de ninguna Diputación, y precisamente ha sido nuestra intermediación la que ha conseguido que, por parte de siete de las nueve Diputaciones, se hayan concienciado del problema, hayan intervenido, y en estos momentos seamos absolutamente optimistas de que coordinados con la Junta, a iniciativa del propio gobierno de la Comunidad, se puedan conseguir los objetivos prefijados. Yo mucho me hubiese temido que en caso de que la Junta no hubiese intervenido en la firma de un convenio con el Ente Público, difícilmente siete de las nueve Diputaciones de esta Comunidad hubiesen logrado firmar ningún convenio; ha sido precisamente la intervención de la Junta la que ha logrado reactivar y agilizar los trámites de las Diputaciones, porque los datos técnicos que se marcan en el convenio del Ente Público, de la Junta con el Ente Público son datos técnicos obtenidos prácticamente y exclusivamente por parte de Televisión y por parte de la Junta, no por parte de las Diputaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Muchas gracias, señor Consejero. Tiene la palabra el señor Secretario para dar lectura al tercer punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO (SEÑOR GARCIA CANTALEJO): «Comparecencia del Ilustrísimo señor Director General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León, para informar en materia de su

competencia: reclasificación de puestos de trabajo y situaciones administrativas del personal al servicio de la Junta de Castilla y León».

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Tiene la palabra el señor Director General.

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA (SEÑOR GONZALEZ GONZALEZ): Señor Presidente, Señorías. Sean mis primeras palabras de agradecimiento por la oportunidad que significa el comparecer ante esta Comisión de Presidencia, a fin de informar del desarrollo de los objetivos que en su día expresó ante la misma el Excelentísimo señor Consejero de Presidencia y Administración Territorial, así como para enriquecer el órgano administrativo ejecutor de las decisiones en materia de personal, que me honro en dirigir, con las aportaciones y sugerencias que Sus Señorías tengan a bien señalar.

Como Sus Señorías conocen, el pasado día diez de septiembre se publicó el decreto 85/84, por el que se estructuraba orgánicamente la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, señalándosele, en su artículo 4, las atribuciones de la Dirección General de la Función Pública. Posteriormente, en fecha uno de octubre, se publica la orden de veintiocho de septiembre por la que se desarrollaba la estructura orgánica de la Consejería.

Tres factores que afectan de forma decisiva a la Función Pública de esta Comunidad se han producido. Por un lado, la publicación, durante mil novecientos ochenta y cuatro, de la mayoría de las valoraciones definitivas de los reales decretos de transferencias y de los importantes medios personales que ello conlleva. En segundo lugar, la incorporación del personal de la Oferta Pública de Empleo el pasado mes de septiembre, así como el precedente del concurso especial resuelto por orden publicada en el Boletín Oficial del Estado del dieciocho de enero pasado. Y, quizá el más importante, la publicación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, cuya Exposición de Motivos señala, como objetivo principal de la misma, suprimir los obstáculos que una legislación vieja, anterior a la Constitución, opone al desarrollo del Estado Autonómico. Y, además, el artículo 1.3 de este mismo texto legal señala como se consideran bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictados al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución y, en consecuencia, aplicables al personal de todas las..., al personal de todas las Administraciones Públicas. En estos escasos cinco meses de actuación, se ha intentado dar cumplimiento a las directrices que en su momento expuso ante esta Comisión el señor Consejero de Presidencia y Administración Territorial, siempre imbuidos por el espíritu de una mayor racionalidad en la gestión y, en consecuencia, tratando de conseguir una perfecta relación entre los medios personales y la estructura organizativa de la Dirección General. A tal fin, y sin descuidar los problemas cotidianos de ges-

ción, se ha intentado dar respuesta, a través de distintas disposiciones, a las bases de una política de personal para la Administración de esta Comunidad.

Entre los objetivos señalados en aquella intervención, se hacía referencia a la consecución de una perfecta relación entre los medios personales de la Comunidad Autónoma y su estructura organizativa. Ello exigía la mayor coordinación posible para la efectividad de las medidas a tomar. A tal efecto, se creó la Comisión de Personal por decreto 124/84 de quince de Noviembre, que tiene el carácter de un órgano técnico de coordinación interdepartamental con funciones de consulta, propuesta y asesoramiento en materia de personal, persiguiendo la mejor coordinación en la concreta gestión del personal que realiza cada Consejería. Posteriormente, el decreto 12/85, de siete de Febrero, amplió sus facultades en cuanto al informe preceptivo en el tema de retribuciones complementarias de personal. Al atribuirle tales competencias, se consideró que no era necesario crear unas juntas o comisiones de retribuciones análogas a las existentes en la Administración del Estado, ya que ello suponía multiplicar órganos semejantes, por lo que por racionalidad administrativa y para evitar la proliferación de órganos, se optó por incluir en la Comisión de Personal estas materias referentes a retribuciones. Por esta Comisión de Personal, y posteriormente por la Junta en su caso, se han conocido y puesto en marcha las siguientes determinaciones:

Primero. Decreto para la provisión de puestos de trabajo. Tal como había prometido el Excelentísimo señor Consejero en la comparecencia ante esta misma Comisión, el veintinueve de enero pasado publicó el Boletín Oficial de Castilla y León el decreto 4/85, de quince de enero, sobre provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios de la Administración de la Comunidad. Como en su propio preámbulo se señala, este decreto desarrolla el artículo 20 de la Ley 30/84, de dos de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, básica y, por tanto, inmediatamente aplicable a todas las Administraciones Públicas. Y ello, como en el propio preámbulo del decreto se señala, a fin de conseguir la claridad y transparencia que debe guiar a una administración democrática, así como para poner en práctica unos criterios generales que marquen una homogeneidad en el sistema de provisión de puestos de trabajo adscritos al personal funcionario. Dicho decreto señala como únicas posibles formas de provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios el concurso, que deberá ser el sistema normal, y la libre designación con convocatoria pública, que se reserva para las jefaturas de servicio o asimilados, y para aquellos puestos que expresamente se determinen en las relaciones de puestos de trabajo a las que más adelante haré referencia.

Segundo. La determinación de niveles de complemento de destino. Estrechamente ligado al anterior y como corolario práctico del mismo, es el decreto 5/85 de la misma fecha, diecisiete de Enero, y publicado en el mismo Boletín, por el que se determinan niveles de

complemento de destino a los puestos de trabajo adscritos a funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este decreto supone un primer paso, tal vez insuficiente en sí mismo, pero necesario y urgente, tendente a la homogeneización de las retribuciones complementarias de los funcionarios, y concretamente al denominado complemento de destino, sobre el que se basa en gran medida el nuevo sistema retributivo que consagra el artículo 23.3 de la Ley 30/84, y que se corresponde al nivel del puesto desempeñado. Los niveles se establecieron haciendo un previo estudio comparativo de los niveles ya fijados en la Administración del Estado, así como en la Administración de otras Comunidades Autónomas comprobados a través de sus ofertas de empleo y concursos especiales y de los propios niveles ya existentes en esta Administración.

Tercero. La regulación de nombramiento de funcionarios interinos. Ante la posibilidad legal de nombrar funcionarios de empleo interinos que consagra para las Comunidades Autónomas el artículo 25.2 de la Ley 12/83, de catorce de Octubre, del proceso autonómico, se consideró necesario y urgente establecer un procedimiento al que, con criterios de cautela y prudencia, podrá acudir solamente cuando tras el oportuno concurso o la comunicación a que se refiere el precitado artículo 25, resulten vacantes puestos de trabajo adscritos a funcionarios y cuya cobertura resulte urgente y estrictamente necesaria para el funcionamiento de los servicios; o, en un segundo supuesto, por existencia de vacantes temporales producidas por funcionarios de carrera que pasan a la situación de servicios especiales con reserva de plaza, lo que naturalmente impide proveer ésta mediante concurso. Este personal interino, cesará automáticamente al cubrirse la vacante por funcionarios de carrera, mediante cualquiera de los procedimientos establecidos al efecto. Para regular esta necesidad, se ha dictado, conforme el señor Consejero expresamente anunciara en antedicha intervención, el decreto 11/85, de siete de Febrero, publicado en el Boletín Oficial de doce de Febrero, que busca el poner de acuerdo la máxima agilidad en razón de la urgencia requerida para cubrir transitoriamente el puesto con la estricta garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de este personal.

Cuarto. Registro de personal. Se crea por decreto 13/85, de siete de Febrero, que además regula provisionalmente su funcionamiento. Nuevamente, la ley 30/84 es de referencia obligada, por cuanto la misma con su carácter de base del régimen estatutario de los funcionarios públicos, es un punto de inflexión en la regulación de la Función Pública de ésta y de todas las Administraciones Públicas. Pues bien, el artículo 13 de esta ley establece, en su apartado segundo, que las Comunidades Autónomas deberán constituir sus registros de personal. Pero es que además de ser éste un mandato legal, la implantación del registro de personal es una medida necesaria y urgente, pues él permitirá cumplir un triple decisivo objetivo: Primero, el

conocimiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad; segundo, el tratamiento de la información registrada para su análisis posterior que permita actuaciones concretas y tomas de decisiones con una base fáctica; tercero, medio de control de la legalidad de los nombramientos que se efectúen, ya que la inscripción en el registro de personal es requisito indispensable para que puedan acreditarse haberes al personal que deba figurar en el mismo.

Por otra parte, si era urgente la creación del registro de personal, en estos momentos su regulación sólo podía hacerse provisionalmente, ya que, por un lado, el precitado artículo 13.3 de la ley 30/84 señala que todos los registros de personal de todas las Administraciones Públicas estarán coordinados, para lo cual el Gobierno regulará los contenidos mínimos homogeneizadores de todos los registros de personal y los requisitos para su utilización recíproca, lo cual no se ha efectuado por el momento. Pero, además, por otro lado, esta regulación provisional viene también obligada por la necesidad de informatizar en un futuro próximo el registro de personal, pues, evidentemente, si queremos contar con un registro eficaz, ágil, siempre actualizado, ello sólo podrá ser posible a través de técnicas informáticas.

Quinto. El decreto 8/85, de siete de Febrero, establece el procedimiento de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de la Junta de Castilla y León. Igualmente, este decreto, sobre el que me permito llamar la atención a Sus Señorías, viene a desarrollar y dar cumplimiento a la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y concretamente a su artículo 16 que señala que: «las Comunidades Autónomas formarán la relación de puestos de trabajo existentes en su organización». Las relaciones de puestos de trabajo nos permitirán conocer todos y cada uno de los puestos de trabajo existentes en nuestra Administración, con indicación de la denominación característica esencial de cada puesto, el número de puestos iguales característicos, los requisitos exigidos para su desempeño, con indicación del grupo según la racionalización de los distintos cuerpos y escalas que ha efectuado la propia Ley; en su caso, el cuerpo o cuerpos de funcionarios al que se adscribe el cuerpo, la forma de provisión del puesto, es decir, si es por concurso o por libre designación; el complemento de destino que se le asigna, e incluso se confiere una indicación de su situación presupuestaria.

Estas redacciones que se harán por Consejerías y dentro de éstas por cada centro directivo, aspiran a ser una fotografía fiel y suficientemente descriptiva de los puestos de trabajo existentes en toda la administración, bien sea de personal funcionario bien sean de personal laboral. Pero además el decreto, consciente de la urgencia de contar con este instrumento, establece unos plazos concretos, y estimo que muy breves, para llevar a cabo la confección de estas primeras relaciones. Digo de estas primeras relaciones, por cuanto las mismas deben mantenerse actualizadas, modificándolas cuando ello sea necesario, mejorándo-

las y completándolas al ritmo que una Administración dinámica exige. No es posible, por otra parte, que a la primera se aceptara en un cien por cien. Las relaciones de puestos de trabajo permitirán además, al conocer las vacantes existentes, elaborar en un futuro la Oferta Pública de Empleo de la Comunidad.

Además de las indicadas, se han adoptado otras medidas normativas de menor trascendencia que las señaladas, pero que considerábamos igualmente urgentes y necesarias; entre ellas, la creación de la Comisión de Ayuda Familiar. Así, en el Boletín Oficial de Castilla y León número 9, de cinco de Febrero, se publicó una Orden, de treinta de Enero del ochenta y cinco, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial por la que se crean las Comisiones de Ayuda Familiar en cada una de las Consejerías de la Junta de Castilla y León. Estas Comisiones tienen como finalidad el reconocimiento del complemento de ayuda familiar a los funcionarios de la Comunidad en la cuantía establecida en la legislación vigente. Asimismo, a iniciativa de esta Consejería, y atendiendo la petición de un numeroso grupo de funcionarios transferidos, se publicó el Decreto 9/85, de diecisiete de Febrero, que faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para conceder a petición de los interesados, anticipos al personal transferido de hasta un 80 % del importe máximo de los beneficios reconocidos por el Real Decreto 1778/83. Estos anticipos deberán ser reintegrados en el plazo de diez días desde que los interesados reciban tales beneficios de la Administración de origen.

Por último, y no porque sea el menos importante, sino porque es el más reciente, se ha regulado el ingreso del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León mediante el decreto 28/85, de once de Abril, que publicaba hoy mismo el Boletín Oficial de Castilla y León. Como su Exposición de Motivos señala, la Junta es sensible al principio de solidaridad que marcan los principios constitucionales en temas tan importantes como el fomento del empleo y el justo reparto del empleo disponible, y se considera participe al aplicar y adecuar a sus peculiaridades y circunstancias específicas los modelos de contratación laboral con criterio de flexibilidad y realismo.

La normativa a que acabo de hacer referencia se encuentra recogida en el dossier que se ha entregado a Sus Señorías.

Pero en estos cinco meses de actividad, la Dirección General de la Función Pública no sólo se ha limitado a establecer el marco de medidas normativas urgentes a las que acabo de hacer referencia, también se han iniciado otros proyectos, algunos ya realidades, y ha adoptado determinadas medidas a las que haré una breve referencia.

Así, en primer lugar, al tema, importante tema, de la formación y perfeccionamiento del personal, por cuanto una Administración dinámica y en evolución debe asumir como una función primordial los aspectos relacionados con la formación y perfeccionamiento de

su personal, que permita a éste adecuarse a las nuevas técnicas y necesidades, renovando y poniendo al día y adquiriendo nuevos conocimientos, de forma que garantice a la Administración el contar con un personal capacitado y adecuado a los fines que persigue, y al personal le permita su propia promoción interna.

Conscientes de este reto y de esta necesidad, conforme ya el señor Consejero anunciara expresamente en su intervención ante esta Comisión, están en marcha unos primeros cursos de formación para auxiliares, convocados por Orden de veinticuatro de Enero, así como uno para habilitados, que ha terminado hace unos días, que esperamos nos sirvan de positiva experiencia para otros cursos que pretendemos convocar en un futuro, dirigido a cuerpo administrativo así como a cursos de informática, a todos los niveles funcionariales. Por otro lado, la expectativa de los cursos ya convocados ha superado las previsiones, lo que gustosamente nos obligará, superando dificultades de locales y horarios, de medios personales, de medios materiales de todo tipo, a celebrar otros cursos en el plazo más breve posible, programando incluso, si ello fuera posible, cursos compactos que facilitarían a todos los funcionarios que lo deseen el acceso a los mismos.

En la misma línea se ha suscrito un convenio de cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, firmado el veintidos de Febrero pasado, y para el cual se desplazó a nuestra ciudad el Presidente del INAP. Este convenio es sin duda una importante meta conseguida y en él se establecen las bases de cooperación con el INAP, en los campos de la selección, formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Comunidad, y la realización de estudios, cursos, seminarios y jornadas en materia de Administración Pública. Contaremos con la decisiva experiencia del INAP, que nos facilitará documentación y publicaciones, nos prestará asesoramiento y, en su caso, incluso profesorado para los cursos que se desarrollen, y además se compromete a admitir a nuestros funcionarios en los cursos que el INAP imparte.

Como colofón final a este primer objetivo, debemos hacer referencia a dos aspectos importantes: la gestión de personal y las relaciones con el personal laboral. Somos conscientes de que en la actualidad la gestión de personal sólo es posible desde las técnicas de la informática. Para asegurar un nivel de información suficiente, rápido y actualizado, será preciso contar con un plan informático que permita la gestión de personal en su más amplio y completo sentido. A dicho plan informático se refirió en detalle el señor Consejero en su intervención ante esta Comisión; por eso, sólo me cabe señalar que, por cuanto un adecuado plan informático de gestión de personal sólo será posible a medio plazo y además por etapas graduales, hemos ya iniciado la confección de unas fichas normalizadas para todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad, que servirán como una primera base de datos y a la que hemos denominado ficha simplificada de personal.

Finalmente, quiero resaltar que en estos momentos, para un colectivo de unos tres mil quinientos trabajadores en régimen laboral transferidos, son de aplicación hasta veinticuatro convenios colectivos, distintos en su origen, en sus retribuciones, en sus pactos. Esta situación es disfuncional y provoca dificultades de todo tipo que es preciso corregir. Por ello, se está trabajando a fin de disminuir y de homogeneizar el número de convenios colectivos, negociándose convenios que abarquen el ámbito de una sola Consejería, con lo que el número de convenios se reducirá de forma sensible. Pero además, con la mira puesta en conseguir en un futuro un convenio común para todo el personal laboral, lo que evidentemente ofrece actualmente no pocas dificultades, se ha constituido una ponencia de trabajo que está encargada de estudiar y proponer un posible acuerdo marco, siguiendo el ejemplo ya iniciado en otras Administraciones Públicas. Será preciso ir homogeneizando las dispares y múltiples categorías profesionales, paralelo con un proceso de homogeneización de niveles retributivos que sólo podrá hacerse paulatinamente.

Otro aspecto importante en las relaciones laborales es, sin duda, la participación sindical. Como Sus Señorías conocen perfectamente, la Ley Orgánica que regulará las peculiaridades del derecho de sindicación de los funcionarios públicos se encuentra pendiente de un recurso previo de inconstitucionalidad. Por ello, ha sido necesario el desarrollar cauces informales, aunque no espontáneos, de participación a nivel de los servicios de nuestra Administración. Para ello, se mantienen contactos periódicos con las centrales sindicales de mayor implantación.

Un segundo objetivo que señalaba en la mencionada intervención el señor Consejero de Presidencia y Administración Territorial era el del correcto funcionamiento de los servicios horizontales de la Junta. El Decreto tantas veces citado, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, así como la Orden que desarrolla tal estructura, confiere a la Dirección General de la Función Pública, como organismo horizontal y entre otros cometidos, el de la coordinación, inspección general de servicios. Esta facultad, atribuida a la Dirección General de la Función Pública, se ve potenciada por la aprobación de la ley 53/84, de veintiséis de Octubre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, teniendo, con los escasos medios de que se dispone, que poner en funcionamiento los servicios adecuados a fin de cumplir escrupulosamente esta Ley. No contamos con el caudal de experiencia que supuso la Ley Articulada de Funcionarios de mil novecientos sesenta y cuatro, ni con los de la Ley 20/82 de nueve de Junio, al servir en una Administración de nuevo cuño. Pero, no obstante, entendemos que es un reto que, según expresa la propia Exposición de Motivos de la Ley, exige de los servidores públicos un esfuerzo testimonial de ejemplaridad ante los ciudadanos, esfuerzo que nos identificamos en la aplicación de la ley.

En este campo fundamental se ha empezado ya a trabajar publicando en el Boletín Oficial de Castilla y León número doce de catorce de Febrero, una Orden de esta Consejería, por la que se establece el procedimiento en materia de compatibilidades y se aprueba el formulario correspondiente siguiendo las pautas que la Ley 53/84 señala en su artículo 20.3, en orden a la necesaria coordinación con la Administración del Estado, para lo cual, además, se han establecido contactos y reuniones con la Inspección General de Servicios de la Administración del Estado. Dicha Orden, además, ha sido desarrollada por una instrucción de ocho de Marzo, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de catorce de Marzo.

A medida que la función justifica al órgano, se someterá en un futuro, a la Comisión de Personal de la Comunidad de Castilla y León, una disposición que regule el funcionamiento y actuación de la Inspección General de Servicios que creemos que, en principio, ha de tener como misión fundamental la de vigilar, velar, colaborar, apoyar y asesorar a los centros y dependencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, procurando un eficaz funcionamiento según el orden de las competencias que se tengan atribuidas y la posterior comprobación de sus rendimientos a las propuestas encaminadas a conseguir una mejor racionalización de la gestión pública.

Y concluyo, Señorías, con una nueva cita de nuestra Constitución, en cuyo artículo 103 señala con precisión el papel de las Administraciones Públicas: el servir con objetividad a los intereses generales. Esto supone esencialmente el contar con una Función Pública profesionalizada, imparcial y eficaz. Este, pues, deberá ser nuestro último y finalista objetivo: una función pública inequívocamente profesionalizada, con respeto absoluto al principio de legalidad y que con auténtica objetividad se encuentre al servicio eficaz de todos los ciudadanos. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Muchas gracias, señor Director General. Habíamos... (Intervención sin micrófono) ...de la sesión, de acuerdo con cada uno de los Grupos Parlamentarios, pero no se ve al Portavoz. Si alguno quiere actuar como tal, se acercan a la Mesa y fijamos el tiempo.

(Se suspende la sesión a las dieciocho horas cuarenta minutos, reanudándose a las diecinueve horas cinco minutos).

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Antes de reanudar la sesión, y únicamente por razones administrativas, figura por el Grupo Popular el señor Fuentes, que ha actuado en pregunta oral, el señor Aparicio está en sustitución de don Santiago López, y el señor Simón en sustitución del señor Castro Rabadán.

Siguiendo el Orden del Día, y según otras sesiones que hemos tenido, se va a dar entrada a los diferentes

Portavoces de los Grupos Parlamentarios, y en el primer caso tiene la palabra el señor Cabezas.

EL SEÑOR CABEZAS ESTEBAN: Gracias, señor Presidente; Señorías. La intervención del Director General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León, a la que no quiero descalificar, permítame, sin embargo, calificarla de farragosa y de cortina de humo, de cortina de humo gris funcionario, a un problema político de fondo. Estimo que su intervención, muy técnica, obvia la del Consejero y que su intervención no responde, en mi modesto entender, legítimo por otra parte, a la esencia de la cuestión planteada, o por lo menos esperada, sobre la que recayó Resolución del Pleno de esta Cámara en su día, ya muy lejano, por cierto. La esencia de aquella Resolución, en mi modesto entender —reitero—, era el quién es quién, el quién es quién de la nómina de Castilla y León. Y sí, ahora yo veo que hace unos días la pluma del Consejero, como la vara de Moisés en el Mar Rojo, se ha levantado y una vez que han pasado los israelitas a pie seco permite que ahora las aguas se traguen a los que vienen detrás, con esperanzas e ilusiones de entrar a hacer parte de un escalafón que entonces y aún ahora debería estar virgen y que está pletórico, que está lleno, que está casi completo. Yo no esperaba que usted me diga en ese Decreto del Consejero que en él consagra los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como la publicidad. Naturalmente que lo pone, pero es que yo creo que aunque no lo pusiera registrarían esos principios, porque me parece que son de mayor rango, y en todo caso son éticos, y muy antiguos, y muy antiguos, no se han inventado antes de ayer.

Yo no quiero saber si de aquí en adelante se van a cumplir esos principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, sino si se cumplieron en todos y cada uno de los casos, que ésa es, vuelvo a insistir, la esencia que nos trae aquí hoy, al menos a mi modesto entender; y que una cortina de humo, la cortina de humo de su intervención, se lo digo con toda la libertad de expresión de la que gozo como Parlamentario de esta Cámara, que la cortina de humo de su intervención, gris funcionaria además, sin ningún tipo de exaltación, pues trata de, parece, de ir difuminando. Yo quiero saber si cada uno, todos y cada uno de los que pasaron a pie seco este Mar Rojo cumplieron los principios de igualdad, de mérito, de capacidad y de publicidad; que sin estar consagrados por Decreto del señor Consejero, don José Constantino Nalda, existían en la legislación general del Estado Español, que era de aplicación por analogía, cuando menos y en todo caso son éticos. Y esto es, en resumidas cuentas, lo que me cabe decir de momento, como primer interviniente que soy por mi adscripción al Grupo Mixto como es obligado. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Tiene la palabra el Director de la Función Pública.

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA (SEÑOR GONZALEZ GONZALEZ): Muchas gracias. Evidentemente, mi intervención ha sido de carácter técnico; en última instancia, creo y estimo que un Director General es sólo un ejecutor en la política; en última instancia, yo soy un técnico, soy un funcionario, soy un burócrata, por eso tal vez soy gris. Únicamente he intentado explicar cuáles han sido las medidas que estimábamos urgentes a lo largo de los cinco meses en los cuales yo me he hecho cargo de esta Dirección General. Evidentemente, ruego que me perdone por lo que..., si es cierto farragosa, si es cierto que técnico, pero creía que mi intervención no podía ser política sino solamente técnica.

¿Quién es quién? Yo me imagino que Su Señoría quiere referirse o se refiere a los contratados administrativos que fueron contratados con anterioridad. En este sentido, se entregó a Sus Señorías, en su momento, una relación puntual; evidentemente que tendrá y contendrá algunos errores e intentamos depurarlos, pero el quién es quién de estas personas creo que se les entregó a Sus Señorías. Por otra parte, el resto de la gente que trabajamos en la Administración de la Junta de Castilla y León son personal transferido desde la Administración del Estado.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular.

EL SEÑOR ARES MARTIN: Señor Presidente. Señorías. Efectivamente, con relación a lo que ha dicho el Portavoz del Grupo Mixto, a nosotros hay una serie de cosas que nos preocupan y nos preocupan muchísimo, y, claro, lo que nos ha relatado aquí el Director General de la Función Pública, pues, realmente son cosas que todos conocemos. Se ha limitado más o menos a explicarnos algunos artículos sobre la Ley de la Función Pública que, efectivamente, tienen correspondencia con esta Comunidad Autónoma. Pero es que realmente a nuestro Grupo le preocupan una serie de cosas muy importantes y que, como el caballo de Atila, ha pasado totalmente sobre ellas. Efectivamente si esto es una comparecencia de nivel técnico, técnicamente mucho no podríamos decir. Pero nosotros creemos que, aparte de técnicamente, hay muchas cosas políticas que se podían diferenciar. Yo me voy a referir no a lo que ha dicho, sino a lo que no ha dicho y también dice la Ley, que para nosotros precisamente es lo más importante y que no sé por qué razón el señor Director General se ha saltado sobre ello. Naturalmente, nosotros precisamente, y lo venimos defendiendo desde hace muchísimo tiempo, uno de los grandes problemas que tenemos es qué se va a hacer con esos contratados administrativos. Porque, efectivamente, la Transitoria de la Disposición Adicional Cuarta de esto a que nos ha referido reiteradamente, la Ley General de la Función Pública, dice que «a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente

Ley no podrán celebrarse por las Administraciones Públicas contratos de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo». Pero, qué vamos a hacer con los cuatrocientos cincuenta funcionarios, perdón, contratados administrativos: una primera pregunta importante para este Grupo.

Efectivamente, usted nos ha relacionado algo de plan informático; esto se aprobó en los Presupuestos del año ochenta y cuatro, y aún realmente no sabemos si se ha resuelto el concurso de adjudicación; es un tema en el cual nos gustaría que nos explicara también algo.

Otro gran problema que tenemos es la reestructuración de funcionarios y contratados de Servicios Centrales y de Servicios Periféricos. Usted no nos ha hablado nada de ello y es un problema grave que ya defendimos precisamente en la Ley de Presupuestos; la gran diferencia que existe entre los contratados, y que precisamente se aprobó una serie, una serie, o se denegó, perdón, una serie de enmiendas que nosotros hicimos, en las cuales una serie de contratados se les aumentaba de índice y de nivel con relación a una serie de funcionarios que estando en Servicios Periféricos y en Servicios Centrales están con mucha más baja categoría en los mismos puestos de trabajo.

Y por fin, lo más importante: la Ley de la Función Pública. Efectivamente, usted nos ha relatado, nos ha relatado una serie de artículos, pero realmente creemos que no son los más importantes, porque, efectivamente, que ustedes hagan toda esa relación de puestos de trabajo, registro administrativo de personal, es importante, ¡cómo no va a ser importante! dentro de la situación caótica que existe en estos momentos en la Comunidad Autónoma; esperemos que con este registro de personal se pueda empezar a saber quién es quién como decía el Portavoz del Grupo Mixto.

Pero, para nosotros, otra cosa muy importante que usted ha pasado sobre ella y no ha dicho nada tampoco es el artículo 11, precisamente, de la Ley de la Función Pública, en el cual dice que «las Comunidades Autónomas procederán a ordenar mediante ley de sus respectivas asambleas legislativas su función pública propia. A estos efectos y previa deliberación del Consejo Superior de la Función Pública agruparán a sus funcionarios propios en los cuerpos, escalas, clases y categorías que proceda, respetando en todo caso los grupos establecidos en el artículo 25 de esta Ley». Tampoco usted se ha referido para nada a esta Ley; no sabemos si la van a hacer, no la van a hacer; en principio habían dicho que sí la iban a hacer, le gustaría a este Grupo que nos explicara un poquito todo esto. Nada más y muchas gracias, momentáneamente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Tiene la palabra el señor Director General.

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA (SEÑOR GONZALEZ GONZALEZ): Muchas gracias. En el tema primero

planteado por Su Señoría, que hace referencia al personal contratado administrativo, creo que el camino a marcar es el que la propia Ley de la Función Pública, en su Disposición Transitoria Sexta, señala al decir que «todo el personal que haya prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal o como funcionario de empleo interino podrá participar en las pruebas de acceso para cubrir las plazas de nueva creación. En todo caso, estas convocatorias deberán respetar los criterios de mérito y capacidad mediante las pruebas selectivas que reglamentariamente se determinen en las que se valorarán los servicios efectivos prestados por este personal. Las Comunidades Autónomas —continúa esta Disposición Transitoria—, aplicarán las anteriores normas al personal contratado administrativo de colaboración temporal dependiente de las mismas, para el acceso a las respectivas funciones públicas autónomas». Entiendo que el único camino posible a seguir es el que la Ley nos marca. Para ello, es requisito previo indispensable la clasificación no del personal, sino de las funciones desempeñadas por este personal. Una primera clasificación que distinguiría entre funciones de tipo laboral y funciones de tipo funcional. Una vez hecha esta clasificación de funciones, habría que, para el personal laboral, establecer unas pruebas para acceso, para que quedaran como personal laboral fijo. En cuanto al otro personal, es decir, el que desempeña funciones características de los funcionarios públicos, es requisito indispensable que se tenga previamente función pública propia. Naturalmente, no se puede acceder a una función pública que hoy no existe. Por eso entiendo que la solución para este personal serán las pruebas consiguientes pero contempladas a través de la Ley de la Función Pública, en lo cual estimo que mediante las Disposiciones Transitorias que se estime oportuno, se le podrán hacer los concursos oposiciones libres para este personal, pero teniendo en cuenta los méritos. Por otra parte, esta es la tónica que ha seguido la propia Administración del Estado que en el mes de Febrero, creo recordar, ha firmado un acuerdo con las principales centrales sindicales recogiendo estos criterios. Y ésta es la pauta que, por lo que conozco, están siguiendo la mayoría de las Administraciones de otras Comunidades Autónomas. Es decir, insisto, para este personal, una clasificación de sus funciones, personal laboral que podría ser, perdón, personal contratado administrativo con funciones laborales que se laboralizaría, y personal contratado administrativo con funciones características de los funcionarios, que habrá de esperar a que exista una Ley de la Función Pública de nuestra Comunidad.

Por otra parte, y al hilo de éste, otra de las preguntas que se me han hecho es el tema de la Ley de la Función Pública. Evidentemente, el artículo 11 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública señala cómo las Comunidades podrán desarrollar su función pública a través de la oportuna ley. En la Ley de Presupuestos, recientemente aprobada por Sus Señorías, para la Comunidad de Castilla y León se señala

expresamente que la Junta se compromete a presentar un Proyecto de Ley dentro del año mil novecientos ochenta y cinco. La Ley de Presupuestos se ha aprobado recientemente pero hemos ya iniciado los primeros borradores, los primeros estudios conducentes a tener en el tiempo previsto un Proyecto de Ley de la Función Pública para Castilla y León.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Tiene la palabra el señor Portavoz del Grupo Socialista... Popular.

EL SEÑOR ARES MARTIN: Yo creo que se le ha olvidado contestarme a una de las preguntas más importantes que yo le había hecho, que es la reestructuración de funcionarios y contratados de Servicios Centrales y Periféricos poniéndoles, al mismo trabajo el mismo índice y el mismo nivel. Vuelvo a repetir que precisamente por no haberse aprobado una serie de enmiendas de este Grupo Popular, no sólo se ha igualado o se ha intentado igualar a los funcionarios con..., funcionarios de Servicios Centrales con funcionarios de Servicios Periféricos, sino que inclusive hay contratados que en estos momentos se les ha aumentado tanto el índice como el nivel, diferenciándose aún más de una serie de funcionarios, sobre todo de Servicios Periféricos, en los cuales la diferencia es muy notable, y vuelvo a repetir en los mismos puestos de trabajo.

Y tampoco se ha hablado para nada, no me ha dicho nada, del plan informático; no me ha dicho cómo está, si efectivamente se ha resuelto el concurso de adjudicación o no se ha resuelto...

En cuanto a los sindicatos podíamos hablar también largo y tendido. No estamos conformes cómo ha sido preparado este informe de..., sobre todo refiriéndose a la Ley de la Función Pública cuando dice «sindicatos más representativos», sin dar audiencia a lo mejor a otros sindicatos que realmente que sí que tienen implantación en nuestra zona, en nuestra Junta de Castilla y León, cuando hay otros más representativos o menos representativos, aunque diga la Ley más representativos, y tampoco se nos ha dicho nada al respecto, aunque usted lo ha subrayado nada más de que está en el Tribunal Constitucional. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Director General.

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA (SEÑOR GONZALEZ GONZALEZ): Muchas gracias. En cuanto al plan informático, yo me he referido a que hay que establecer una gestión informatizada del personal. Evidentemente, todo el tema informático no es competencia de la Dirección General. La Dirección General, una vez que estén establecidos las máquinas y los medios, lo que tendrá es que estudiar un plan para informatizar la gestión de personal que como les señalaba estimo que

es un tema fundamental y muy importante, decisivo, de decisiva importancia, y que en todo caso habrá que llevarlo de forma paulatina. Decir lo que sería competencia de la Dirección General no es el plan informático general de la Junta, evidentemente, sino que una vez que existan los medios informáticos ir estudiando la informatización de la gestión de personal.

En cuanto al tema de la reestructuración de funcionarios y contratados, lo que hemos intentado establecer en el decreto de niveles ha sido precisamente el que no existieran diferencias entre funcionarios de Servicios Centrales y funcionarios de Servicios Periféricos. Lo que tendremos que hacer a través de las relaciones de puestos de trabajo, que es su primer paso para la posterior clasificación de puestos de trabajo, es establecer a cada puesto el nivel que le corresponde y además establecer a qué Grupo, dentro de los grupos que señala la ley, A, B, C, D, E, a qué grupo corresponde en concreto desempeñar ese concreto puesto de trabajo. En los concursos que se establezcan, evidentemente, saldrá el grupo al que en concreto el puesto de trabajo se adscribe y el nivel que se establece para el mismo. No creo que haya habido un tratamiento desigual o distinto para funcionarios y contratados, sino que dependerá del puesto en concreto que desempeña. Los contratados administrativos tienen un contrato en el cual se les asimila a un determinado grupo de los que señala la ley, (antes era por otro sistema de siglas, el diez, ocho, etcétera, ahora es A, B, C), pero ese contrato que, evidentemente, vincula a la Administración en cuanto a nivel concreto, que va en nuestra Administración desde el cinco al veintiocho, puesto que los niveles veintinueve y treinta no son contemplados, dependerá de qué puesto concreto de trabajo se desempeñe con independencia de que quien lo desempeñe sea funcionario o contratado. Piense que en estos momentos la práctica totalidad de los funcionarios que sirven a la Junta de la Comunidad de Castilla y León han sido funcionarios transferidos, y entonces se han transferido desde la Administración del Estado desde distintos organismos autónomos, y se han transferido ya con unos índices y con unos niveles muchas veces bastante dispares entre sí, lo cual, evidentemente, en estos momentos puede que ocasione diferencias que será preciso ir corrigiendo cuando..., poco a poco y a través de los oportunos concursos, esta gente vaya accediendo a determinados puestos de trabajo que se convoquen. Por otra parte, el último concurso especial, perdón, no el último, al único concurso especial que convocó esta Comunidad, tenían acceso todos los funcionarios ya transferidos, y tengo que decirle que desgraciadamente en aquel concurso solamente se cubrieron tres cuartas partes de las vacantes convocadas; singularmente en los lugares más altos del nivel A, creo recordar que se convocaron treinta y cuatro y solamente se cubrieron diecisiete. Insisto que tiene usted razón cuando dice que hay diferencias, pero estas diferencias yo creo que vienen dadas por unas transferencias en bloque, unas transferencias desde distintas administraciones, desde distintos orga-

nismos públicos que ya en su origen tenían muy distintos niveles y muy distintas retribuciones.

Sí. En cuanto a los sindicatos es, sería muy deseable que, evidentemente, se celebraran unas elecciones sindicales que pudieran determinar claramente quién es auténticamente representativo. Puede creerme Su Señoría que yo sería el primero que desearía esta solución; pero, hoy por hoy, esta solución no es posible como también Su Señoría conoce perfectamente. Entonces, nos hemos limitado, tal vez con escasa imaginación, a conseguir unas pautas de considerar los mismos sindicatos más representativos que se están considerando en la Administración del Estado y en otras Administraciones, por cuanto fueron los que en su momento y en las únicas elecciones que se han desarrollado en la Administración, que fueron las de vocales para la Asamblea Nacional y Juntas Provinciales de MUFACE, fueron los únicos que se presentaron. Si son o no son representativos auténticamente eso sólo nos lo podrán decir unas elecciones, que, hoy por hoy, no son posibles. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista.

EL SEÑOR BRAVO SOLANA: Gracias, señor Presidente; Señorías. Actúo en esta ocasión como Portavoz de mi Grupo y quería en principio dar las gracias al Director General por su comparecencia y por su información. Y la verdad es que a mi Grupo nos cabe satisfacción en cuanto a la explicación que ha dado, sobre todo porque hay que considerar en qué circunstancias se está aplicando todo esto, y a mi me parece que a veces, por parte de los Grupos, olvidamos este tema que a mi me parece que es absolutamente claro y absolutamente decisivo. Me refiero a que en estos momentos hay en marcha una discusión mucho más profunda de las medidas que hasta ahora se han adoptado, de dotarse el conjunto de la Función Pública de España de un nuevo modelo, tan sencillo y tan complejo y complicado como esa situación; y además enmarcada por otra parte dentro del contexto de montar con la recepción, bueno, de una situación no demasiado regular seguramente, preautonómica, una Administración tan compleja como la nuestra donde, si la memoria no me falla, me parece que en estos momentos hay ya alrededor de unos quince mil funcionarios transferidos, y me parece, Señorías, que este tema tiene que tener alguna reflexión por parte de los Grupos a la hora de establecer la valoración. Y sobre todo me parece también positivo, aunque pudiera ser que todo lo que el Director General nos ha informado podemos más o menos haber tenido conocimiento de ello a través del seguimiento puntual de los decretos, pero sobre todo me parece importante de que en el conjunto de las medidas que se han adoptado algunas de ellas van o intentan ir desarrollando, con absoluta prudencia, todo el articulado de la Ley 30/84, y, desde luego, esa prudencia llega justo hasta donde no se

debiera de caminar más de prisa al objeto de guardar una homologación u homogeneización entre el conjunto precisamente de esa Función Pública hasta que llegue el momento de la clarificación de la misma. No obstante, a mí me parece que dado que algunos temas tienen importancia puntualmente, sí me gustaría argumentar a ellos al objeto de, bueno, ver alguna respuesta a temas que no se han tocado por parte de la Dirección General ni por ninguno de los Grupos al objeto de no ser reiterativo.

A nuestro Grupo nos preocupa, en el tema, por ejemplo, de la regulación de los excedentes voluntarios, las medidas que se puedan adoptar al objeto de normalizar la situación en el presente y sobre todo de cara al futuro. Me estoy refiriendo a que en la Ley 30/84 hay un período de transitoriedad, podíamos decir, el famoso período de los seis meses, para regularizar todas las situaciones administrativas. Y pudiera darse el caso —de hecho yo creo que se está dando—, de que algunos funcionarios excedentes de hace posiblemente muchos años y que hayan estado bastante desconectados de lo que es la dinámica de la Función Pública, sobre todo en este último año, año importante, pudieran no haber solicitado su regularización, con lo cual quizá cabría —y es una cuestión que planteo, no sé si es posible, pienso que sí—, el que por parte de la Dirección General y de oficio pudieran normalizar esta situación al objeto de dejarla perfectamente clara.

Otro tema que también nos preocupa, dentro del tema de la Ley de Incompatibilidades, es que mientras que está claro el tiempo en que aquellos funcionarios que compatibilizaran hasta ahora dos puestos en las Administraciones Públicas tienen un período claro para optar por una solución o por otra, hay un tema que, insisto, nos preocupa y es el tema de los funcionarios que «compatibilizan» (entre comillas) en el sentido de los no autorizados por algún órgano administrativo, su Función Pública con lo que pueda ser una dedicación privada y que, evidentemente, interfiera o pueda interferir dentro del puesto de trabajo que desarrolla en la Función Pública; porque si bien, si mal no recuerdo —pudiera tener un lapsus—, de que la Ley de Incompatibilidades habla de regular esa situación mediante un reglamento, que en su momento saldrá a la luz y que aún no ha sido así, quizá cabría interpretar esa situación precisamente para aquéllos que por el órgano administrativo, en su momento y en su día, obtuvieron esa calificación posible de compatibilidad, mientras que para los que no la tuvieron y estén ejerciendo en la situación privada pudieran, o por lo menos entendemos, tendría que regular esa situación de inmediato.

Hay una cuestión que se ha planteado, es, bueno, quizá en este tema y, evidentemente, no sería de esta Dirección General, me estoy refiriendo al tema de los interinos en la Función Pública, no interfiere en la Ley de Régimen Local, esta posibilidad la ha dejado un poco ya más concretada, pero me parece que no es de la Dirección General y por tanto abandono este tema.

Y hay una situación que también nos preocupa que se ha planteado en cuanto a los laborales. Y a mí me gustaría conocer si existe algún criterio formado, que también esto sería realmente novedoso, en cuanto al acceso precisamente de estos puestos laborales a puestos de responsabilidad, tema que también tiene su discusión y quizá no fácil solución o interpretación.

Aquí se han tocado algunas cuestiones que a mí me parece, coincido con la explicación que el Director General ha dado. Yo creo que muchas veces se ha tocado a lo largo de algún Pleno con motivo de alguna ley, la situación de los sindicatos más representativos y muchas veces, pues, bueno, hay excesivas, yo diría, precauciones con este tema, y yo creo que es que no convendría confundir lo que se entiende por sindicatos más representativos dentro del ámbito industrial, podríamos decir, con lo que se interpreta como sindicatos más representativos dentro del ámbito de la Función Pública. Y ahí hay una sustancial diferencia y es que mientras que en el ámbito industrial hay dos clarísimamente destacados, y, es más, regulados, y esa situación nadie la discute o en principio no debiera de discutirse porque está regulado de alguna forma, en la Función Pública sucede que tampoco nadie discute de que hay tres confederaciones sindicales de funcionarios clarísimamente destacadas por encima de los demás, y que, evidentemente, estoy de acuerdo con la explicación del Director General de la Función Pública; además he tenido la posibilidad personal, dentro de la Confederación Sindical a la cual yo pertenezco, de participar en varias reuniones de ámbito estatal de este tipo, y las tres confederaciones nunca han sido cuestionadas, ni entre ellas se cuestiona la existencia y la representatividad del conjunto de los funcionarios, si bien, evidentemente, y desde un ámbito estrictamente porcentual de representación eso no está clarificado, porque no se han producido todavía unas elecciones que normalicen esa situación, o al menos clarifiquen, más que normalizar, clarifiquen esa situación.

Yo tampoco quiero obviar, desde mi Grupo, la situación que aquí se ha planteado de los contratados administrativos, y no lo quería obviar por señalar dos cuestiones. La primera es que los contratados administrativos en su momento, bueno, habría parte que seguramente fue una herencia con lo que conlleva; habría una parte que quizá, bueno, su situación no parece a lo mejor, no pueda parecer tan normal; pero yo tendría que hacer aquí una distinción entre qué estamos hablando: contratados administrativos o contratados en calidad de funcionarios de empleo, porque creo que esta última parte, creo que podrían estar de acuerdo los Grupos conmigo en que es menos discutible puesto que sí que está bastante normalizada y regularizada. En cuanto a la posibilidad de los contratos administrativos yo creo que..., no sé los datos que el señor Ares ha aportado como trescientos contratados; lo dice usted y yo me lo creo..., bien, le había anotado trescientos; da igual, cuatrocientos cincuenta. A mí me parece que esos datos, señor Ares, en alguna forma, si en algún momento fueron y no tengo por qué dudar de su

palabra en estos momentos, a mí me parece que se olvida —y no quisiera en esto hacer una situación personal entre el señor Ares y yo—, sino como Portavoz del Grupo Popular, se olvida de que en el mes de Agosto del pasado año hubo una primera Oferta de Empleo Pública, creo que el..., o por lo menos no tengo noticia de que haya sido cuestionada por nadie, y que, evidentemente, vino a solucionar en parte, en la parte que fuera, todo lo que pudiera ser desde su punto de vista irregular. Pero además, evidentemente, esas situaciones van remitiendo en la medida en que esa cantidad que antes daba de quince mil funcionarios han ido siendo transferidos, y yo creo que esa situación, bueno, pues, está yo creo que bastante normalizada. Quizá, a lo mejor, donde se produzca un efecto un poco, bueno, más lento, sería en la situación de lo que podríamos considerar los Servicios Centrales, y donde no podemos ignorar, a mi forma de ver, de que es un tema más difícil de regular, puesto que no es fácil obtener hoy, no es fácil obtener hoy, el bombeo desde la Administración Central a las Administraciones Centrales Autonómicas, pues, por una serie de motivos, a pesar de que desde los tiempos de la UCD, en el verano de mil novecientos ochenta y dos, se sacó una serie de medidas que trataban de incentivar el posible bombeo de estos funcionarios hacia los Servicios Centrales Autonómicos, y que realmente, pues, seguramente porque a pesar de que había créditos para la vivienda, ayudas para los traslados, etcétera, no se consideraron suficientes o lo suficientemente atractivos. Quizá a lo mejor tendríamos que plantearnos, y lo hago como una reflexión el que en el futuro buscáramos, o se solicitara de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, el buscar algunos incentivos mayores que sean lo suficientemente atractivos como para recuperar parte de este personal tan necesario en nuestra Comunidad.

Y, finalmente, yo sí quisiera tocar un tema que, dado de que estamos todavía o creo que se pudiera estar todavía a tiempo de dar alguna salida o alguna solución, se pudiera hacer dentro de lo que hemos dado en llamar todos la Oferta Pública de Empleo. Me estoy refiriendo a dar solución a los contratados, —ya ha hecho a ello mención el Director General—, a los contratados que con la figura de contratado administrativo, pudiera haber sido transferido, seguro que hay un buen número de ellos, transferidos de otras Administraciones y donde nos transfieren no solamente las personas físicamente, sino los problemas que esto conlleva y que yo creo que habría que darles una solución. Yo creo que, perfectamente, el Director General conoce que ha habido recientemente un acuerdo entre la Presidencia de Gobierno —me estoy refiriendo a la Administración Central—, y las Confederaciones Sindicales de Funcionarios más representativas, (aunque una de ellas se descolgó en un momento determinado que fue simplemente en el hecho de la firma), pero que ahí se planteaban una serie de medidas que trataban de dar solución definitiva al gravísimo problema que tiene la Administración Pública del problema de los

contratados administrativos. Y, en ese sentido, nosotros hacemos esta sugerencia al Director General, en el sentido de que se valore, dentro de esa posible Oferta de Empleo Público, el contemplar algunas medidas que den solución definitiva a este problema, sobre todo buscando el que en estos momentos en que hay una situación de desempleo que a todos nos preocupa, creemos que precisamente esta Administración tiene la obligación de dar solución a ello en función de dar garantía de estabilidad en el empleo. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Tiene la palabra el señor Director de la Función Pública.

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA (SEÑOR GONZALEZ GONZALEZ): Muchas gracias. El tema de la regulación de los excedentes voluntarios, a que primeramente se ha referido Su Señoría, y las medidas de normalización. En la primera reunión de la Comisión Coordinadora de la Función Pública —como todos ustedes saben, se constituyó recientemente—, uno de los temas que se tocaron era éste, y como todos estos excedentes voluntarios, evidentemente, no son de esta Administración, sino de la Administración del Estado, se nos indicó que se les iba a dar una respuesta global, puesto que era muy difícil una regularización persona a persona. Entonces, parece que la solución desde la Administración del Estado es normalizar su situación por colectivos, globalmente. Insisto, de todas maneras, que tenemos que tener en cuenta que estos excedentes voluntarios fueron declarados excedentes voluntarios no por nuestra Administración, por lo cual yo incluso dudaría de la competencia para regular su posible normalización.

En cuanto al tema de la Ley de Incompatibilidades. La Ley de Incompatibilidades es una Ley que es aplicable a todas las Administraciones Públicas. Nosotros lo que estamos haciendo, y para ello hemos mantenido contactos con la Inspección General de Servicios de la Administración del Estado e incluso una reunión que se ha constituido de inspectores generales de las distintas Administraciones Públicas, es ir planteando poco a poco este tema en el cual están implicadas todas las Administraciones, porque, por otra parte, es necesario tener un contacto y una información continua, porque, evidentemente, en el tema de las incompatibilidades a veces están dos Administraciones implicadas, porque un funcionario puede incluso tener un puesto en una Administración y otro en otra Administración distinta; por eso el tema de la información es absolutamente necesario y la coordinación mucho más. El tema de la compatibilidad con el ejercicio de actividades privadas es un tema que la Ley no ha concretado, estimo, no ha concretado suficientemente. De hecho, conocemos la existencia de un proyecto de Real Decreto, que también va a tener el carácter de básico, es decir, aplicable a todas las Admi-

nistraciones, aunque tenga este rango de Real Decreto, donde se desarrolla el tema de la compatibilidad de la Función Pública con la actividad privada. De todas maneras el tema está sobre la mesa. Yo les puedo decir que en estos momentos, después de poco más de un mes en que nosotros ya hicimos nuestra Orden, en la cual únicamente aprobábamos un formulario similar al de la Administración para facilitar esta información recíproca; pero, en estos momentos han entrado ya más de doscientas solicitudes de compatibilidad a las cuales iremos dando solución una a una.

En cuanto al tema de los laborales. El tema..., es necesario tener en cuenta que al servicio de las Administraciones Públicas hay dos grandes grupos o dos grandes colectivos: el tema de los funcionarios y el tema del personal laboral. Creo que muchas veces hay una línea de difícil deslinde; habrá situaciones que claramente podamos determinar o definir como laborales y otras veces claramente como funcionariales, pero, como en todo, hay una línea gris en la cual a veces será difícil esta delimitación. Yo entiendo o estimo que lo mismo que el funcionario debe, tiene que tener una carrera administrativa, es decir, una posibilidad de promoción interna, el personal laboral igualmente, a través de estos acuerdos-marco sobre los cuales hemos iniciado ya los primeros estudios, debe también, dentro de esa categoría laboral, debe tener la posibilidad de acceso a funciones, a escalones superiores. Es decir, lo mismo que los funcionarios, el personal laboral debe tener la posibilidad de hacer una carrera, debe tener la posibilidad de un acceso a su situación.

En cuanto al tema de los contratados administrativos que nuevamente ha salido, evidentemente, conozco, conocemos el acuerdo al cual ha llegado la Administración del Estado con las tres centrales sindicales reputadas o consideradas más representativas. Por nuestra parte, estamos estudiando la posibilidad de llegar a un acuerdo similar, siempre buscando también las peculiaridades que pueda haber dentro de nuestra Administración, pero un acuerdo similar que salvaguarde en todo caso las disposiciones de la Ley 30/84. Hemos iniciado ya estos contactos y estamos estudiando la posibilidad de llegar a un acuerdo que salvaguarde los posibles derechos de este personal, pero que, evidentemente, no perjudique los derechos de otro personal que también existe.

En cuanto al personal contratado transferido al mismo también se le buscará una solución. Ahora bien, no podemos olvidar que, por parte de la Administración del estado, a este personal contratado transferido se le está dando la oportunidad de acceder a la Función Pública de la Administración del Estado y de hecho en las pruebas que se van convocando se señala que este personal contratado administrativo transferido podrá presentarse a las pruebas que convoca la Administración del Estado. Por tanto, en éstos, si no una solución completa, un atisbo de solución sí hay para ellos. Para los que, evidentemente, aún no hay una solución, insisto que estamos estudiándola en esa

línea que anteriormente les señalaba, es para los que han sido contratados desde la propia Autonomía.

No sé si me dejó alguna cosa...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Se abre un turno para todos los Procuradores que lo soliciten.

EL SEÑOR ARES MARTIN: Señor Presidente. Por alusiones quería yo referirme a...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): No estimo que ha habido tales alusiones. Tiene la palabra el señor Cabezas.

EL SEÑOR CABEZAS ESTEBAN: Gracias, señor Presidente, por el honor que me hace de empezar; duro honor, por otra parte. Bien, sólo y sencillamente decir que yo repruebo la actitud del señor Consejero de no estar hoy aquí presente, lo cual estoy en mi justo derecho a valorar muy negativamente con un cierto desprecio a esta Comisión, máxime cuando, y tomo las palabras del propio Director General, nos pone, nos trae en su lugar para que hable un Director General que, repito, tomando sus propias palabras, oficia de funcionario y no de político, afirmación esta última, en mi entender, muy poco consistente. Yo hubiera deseado que hubiera estado presente para debatir no lo que se va a hacer, sino lo que se hizo; repito, en eso consistía el alma y la esencia de nuestra presencia hoy aquí, ya diferida durante mucho tiempo. Muchas gracias.

EL SEÑOR BRAVO SOLANA: ...Sí. Perdón. Que para no perder la orientación de cuál es el tercer punto se leyera, para situarnos, porque es que ya me parece que no tiene objeto el que se plantee que esté el Consejero, cuando claramente en el tercer punto se plantea: «comparecencia de Ilustrísimo señor Director General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León para informar en materias de su competencia». Entonces, me gustaría señalar...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Tiene la palabra el señor Gil Nieto.

EL SEÑOR GIL NIETO: Sí. Gracias, señor Presidente. Partiendo de la base de que la comparecencia del señor Director General, lo que sí problemente, se echa de menos es este tipo de intervención más de carácter político, de lege ferenda que el carácter estricto de lege data, porque nos permitiría un poco enfocar, a mi entender, el tema de..., porque, claro, la documentación que se nos ha facilitado y la intervención del Director General han versado fundamentalmente sobre temas de hecho, que es a lo que yo me refiero cuando hablo de lege data. Pero, a mi me gustaría preguntarle, y, por supuesto, me refiero sola-

mente al aspecto técnico ya que el otro no hay lugar a plantearlo, concretamente respecto del Decreto del cuatro del ochenta y cinco que se nos ofrece en la página tres. Cuando se habla en el artículo 2 de los méritos relativos para la valoración del trabajo de las convocatorias, se hace una enumeración respecto de los posibles méritos, puestos ocupados, conocimientos especiales o profesionales, cursos de promoción y perfeccionamiento superados, y como es decreto no hemos tenido oportunidad de debatirlo suficientemente, y se me ocurre preguntar al Director General si esta enumeración es una pura enumeración correlativa o establece un criterio de valoración, valoración axiológica, es decir, de criterios prioritarios uno después del otro, o si es una pura numeración y se puede dar, porque como se dice después que «los méritos se valorarán de conformidad con el baremo que en cada caso establezca la correspondiente convocatoria», se me ocurre que puede existir la dificultad de que las próximas, las ulteriores convocatorias, establezcan un baremo que, o que altere la enumeración del artículo 2 o que incluso introduzca nuevos criterios de valoración.

Y una duda similar se me ocurre o se me presenta al observar el artículo 1, punto 3, que habla de que «a las jefaturas les serán asignados los siguientes niveles en el tema de retribuciones», cuando se habla de Jefe de Sección no hay grave problema, porque se dice que se valora su nivel veinte y veintiuno, pero con los Jefes de Servicio se habla entre veintiséis y veintiocho y los Jefes de Negociado entre once y dieciocho, preguntarle también si hay algún criterio establecido, digamos, objetivo, de valoración objetiva, sobre a quién se le atribuiría el nivel once y a quien el veintiocho, o a quien el veintiséis y a quien el veintiocho en estos temas. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA (SEÑOR GONZALEZ GONZALEZ): Muchas gracias. En cuanto al tema del baremo, el artículo 2 es meramente numerativo, no tiene un valor en sí mismo, no están colocados en el orden. Sería deseable, y yo le confieso que hubiera sido mi deseo, el elaborar un baremo que hubiera aparecido conjuntamente con el propio Decreto. Ahora bien, la redacción de este baremo no fue posible y estamos trabajando en él a fin de que se publique un baremo. De todas maneras, tenemos ya un baremo objetivo, que es el del propio Decreto 66, que es el que sigue actuando en la Administración del Estado, donde a cada una de estas situaciones se le da una puntuación concreta y determinada. Yo lo que creo que, de todas maneras, es importante, que cuando se convoque un concurso, bien sea a través del baremo que establezca el propio concurso, bien sea a través del baremo que establece el Decreto 1006/1966, bien sea a través del baremo que espero, que espero, que podamos nosotros desde la Administración Autonómica aprobar, en todo caso lo que sí me parece que es importante es que esto supone una objetivación, y le supone al funcionario que concursa que claramente

puede determinar si él obtuvo o no obtuvo los puntos suficientes para el acceso a la plaza. Era fundamentalmente una razón y es lo que hemos perseguido de una objetividad. Evidentemente, los criterios pueden ser discutibles, lo que creo que no debe ser discutible es que existan criterios.

En cuanto al tema que, el decreto 5, que Su Señoría me plantea, hemos creído —y esto es pauta normal en todas las Administraciones—, hemos creído que es conveniente, que es necesario, que dentro de cada uno de los niveles de las jefaturas haya un cierto abanico. Es decir, no establecer de una forma concreta y puntual que el servicio tenga este nivel, la sección tenga este otro nivel, entre otras cosas porque incluso nos quedaríamos absolutamente cortos para cubrir ese amplio espectro, ese abanico que se establece por la legislación estatal del cero al treinta. Creemos que en la relación de puestos de trabajo y en su clasificación cada uno de estos puestos de trabajo, cada uno de estos servicios, secciones y negociados, deberá de tener ya un concreto nivel, dentro evidentemente del abanico que señala el decreto, pero un concreto nivel. Y ello porque entiendo, y creo que, por otra parte, esto es lo que se está siguiendo en absolutamente todas las Administraciones, que incluso pudiendo determinar que son secciones o que son servicios, hay servicios o secciones que comparativamente llevan una mayor carga de trabajo, de responsabilidad, etcétera, con lo cual determinadas jefaturas será conveniente llegar al tope máximo, al veintiocho en el caso del servicio, etcétera. Es decir, el decreto lo que establece es un abanico para cada una de las jefaturas y la concreción de ese abanico debería hacerse en las relaciones de puestos de trabajo, donde cada puesto de trabajo debe venir con un concreto nivel. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Tiene la palabra el señor Aparicio.

EL SEÑOR APARICIO PEREZ: Señor Director General. En primer lugar, me gustaría dirigirme a usted, como hacía mención al comienzo de su exposición, como funcionario, porque eso sería lo consecuente con lo que en su día se expresó en el programa del Partido Socialista, que incluso en la Administración Central, tanto más se entiende en la Autonómica, el puesto Director General serían puestos reservados para funcionarios completando una carrera administrativa. De alguna forma, me tengo que dirigir a usted en su condición de político. Quiero decirle que en esta condición de político pienso, viendo lo que ha sido hasta ahora su Consejería, la Consejería a la que usted pertenece, que aquí no ha habido otra política de personal que la de hechos consumados. Realmente, a lo largo de su exposición, y me parece correcto, continuamente se ha estado usted remitiendo a la legislación nacional; le diré que esto, de salida, me parece triste; triste, puesto que si existe alguna posibilidad estatutaria clara es la elaboración de una Ley de la

Función Pública para Castilla y León. Y ya que si no se ha utilizado cuando se recurre a la legislación nacional hay que agotarla, antes y después. Entre el treinta de Marzo del año setenta y siete, Real Decreto-Ley 22, y el mes de Agosto del año ochenta y cuatro media un espacio con una legislación vigente, puesto que a falta de legislación autonómica no sólo subsidiaria, sino necesaria, la legislación estatal, y esta legislación estatal prohibía expresamente la contratación administrativa; no lo digo yo, lo dice el preámbulo que ustedes han hecho, en concreto, al Decreto. 11/85. Precisamente, esa es la premisa para hablar de derechos adquiridos cuando se hable de funcionarios, y para mí no lo son, de contratados administrativos. Para este humilde Procurador, un derecho adquirido es un derecho adquirido legítimamente, en base a una legislación, a una ley. Para mí no es derecho adquirido que un señor haya estado ocupando un puesto simplemente por la transigencia, por la permisibilidad, por la tolerancia de un político; ambos comparten la responsabilidad, si se me permite, atenuaré, indudablemente, la del trabajador, puesto que en las actuales circunstancias de falta de empleo creo que no se le puede pedir a nadie que renuncie a un puesto, pero esto ha existido. Le insisto, desde que la Junta de Castilla y León es ocupada por el actual gabinete, mayo del año ochenta y tres, hasta que se produce la ley de carácter nacional como es la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, existía una legislación vigente. Si no se respetó, por favor, a este humilde Procurador no se le hable de derechos adquiridos; insisto, derechos adquiridos son los legítimamente adquiridos.

Me preocupa que, precisamente, a falta de una legislación nacional en algunos campos, no haya tomado iniciativa alguna la Junta Autonómica; se han citado lagunas, quizá de fuerza mayor, yo no sé si realmente insalvables; se ha hablado y se ha citado, y lo ha citado el propio Director General, la participación sindical de los funcionarios en el área de Castilla y León. En cualquier caso, creo que no es lógico, no es consecuente, mencionar la legislación nacional como base de argumentación en unas ocasiones y en otras eludirlo; eso creo que es un principio de coherencia.

Si que quería concretar, aparte de esta introducción y espero no haber pecado de extensión, una precisión: me parece perfecto. Siempre este Procurador ha defendido los derechos de los funcionarios, puesto que normalmente los de los funcionarios, no digo con mayúscula, los funcionarios y punto, son derechos adquiridos y derechos lógicos que se deben respetar. Me parece perfecto que se arbitre, como bien decía el señor Bravo, una serie de medidas para incentivar el traslado, para lograr que tengamos mejores funcionarios, funcionarios profesionales, en la Administración de la Junta de Castilla y León, y que si se puede llegar a ayudas mediante el anticipo, préstamos, etcétera para su mejor establecimiento en Valladolid, y eso redundará en beneficio de la Administración, a este Procurador le parece correctísimo. Pero me atrevo a preguntar por qué en su día, cuando se produce un traslado irregular

desde la ciudad de Burgos, (primitiva sede de la Junta), no se arbitró ni una sola medida, y hubo solicitudes, y persistieron situaciones, y así se me reconoció en pregunta escrita contestada por su Consejería, que durante tres meses pervivieron ayudas a desplazamientos, cuando precisamente se estaban aplicando a funcionarios que regresaban a su ciudad de origen, esto es, Valladolid. Entiendo que, partiendo de una premisa, nunca jamás la equiparación entre la persona que ha entrado por la puerta falsa en la Administración y la que ha entrado por la puerta grande, pero ya que ustedes parecen defender esta equiparación, entiendo que debía haber habido una consecuencia, y de haberse ayudado, ya que ustedes equiparan a los, y tienden a equiparar a quien ha entrado por la puerta falsa con el que ha entrado por la puerta legal, por la puerta normal, por la puerta única que demarca la Constitución en su artículo 143, también lo citan ustedes. Por supuesto que estamos de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, ¡quién no! pregúntese a quienes no han gozado de ninguna posibilidad de acceder a ningún puesto de la Función Pública, ni por la puerta grande ni por la puerta pequeña, —ya que se ha optado por esa equiparación—, por qué no se ha sido consecuente, por qué no se arbitró ninguna ayuda en su momento. Por mi parte, nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Tiene la palabra el señor Director de la Función Pública.

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA (SEÑOR GONZALEZ GONZALEZ): Muchas gracias. El tema de la legislación estatal y la política de hecho consumados. Evidentemente, hay una legislación estatal que como, por ejemplo, en la Ley 30/84, al tener el carácter de básica es inmediatamente aplicable a todas las Administraciones Públicas. Precisamente, en el tema de los contratados administrativos, cuando se ha prohibido la contratación administrativa, porque hasta entonces no estaba prohibida y era, por otra parte, práctica habitual perfectamente legítima, hasta la Ley 30/84 no hubo una prohibición expresa de esta contratación de contratados administrativos.

En cuanto a la incentivación al traslado de funcionarios, evidentemente, estoy de acuerdo con Su Señoría. Creo que todas las Administraciones, y desde luego esta Administración, desearía atraer a los mejores; sólo atrayendo a los mejores tendremos una buena Administración.

No se pretende equiparar a los que Su Señoría ha denominado los que entraron por la puerta o la entrada legal y los que entraron por la entrada falsa. He hecho referencia a que en su caso, a que en su caso, se convocarán concurso-oposición libre. Evidentemente, en ello estamos estudiando, no hay un acuerdo, son unas propuestas que creemos que ha adoptado la Administración del Estado, que tiene un alto número de

personal funcionario, y que han adoptado otras Administraciones Autonómicas, pueden dar una salida al problema que hoy, evidentemente, existe con este personal contratado administrativo, tanto el contratado administrativo por la propia Junta, cuanto el contratado administrativo que ha sido transferido junto con el personal funcionario. Se trata no de una entrada por la puerta falsa, sino de una entrada a través de un concurso-oposición libre, es decir, donde tendrá que concurrir con otras personas que así lo estimen, y, evidentemente, siempre que reúnan los requisitos de titulación, etcétera, etcétera.

Creo que, por otra parte, si bien Su Señoría se ha dirigido a mí como político, es algo que me honraría muchísimo pero que, evidentemente, cada uno nos sentimos o no nos sentimos. Yo me siento funcionario, me siento funcionario, y hace veintidos años que sirvo en la Administración de una forma ininterrumpida en puestos y, por supuesto, entré por la puerta normal. Me siento funcionario y, entonces, creo que si se me ofreció el puesto de Director General fue por mi carácter de funcionario, de funcionario técnico, de funcionario gris, evidentemente, de funcionario que lo único que puede y que sabe hacer es trabajar y desarrollar unas pautas que le vienen dadas desde quien creo que puede y debe establecer las pautas de la política de personal como del resto de las políticas. La política de personal es muy importante para dejarla en manos de un simple Director General; creo que la política de personal la tendrán que marcar incluso Sus Señorías a través de una ley y marcar la propia Junta. Este Director General se limita a ser un ejecutor de unas directrices con las cuales, evidentemente, está de acuerdo, si no tampoco hubiera aceptado el puesto. Muchas gracias.

EL SEÑOR ARES MARTIN: Señor Presidente. Señorías. Quería matizarle al Portavoz del Grupo Socialista unos datos que estoy seguro que están exactos, como son cuatrocientos cincuenta contratados, entre Servicios Centrales y Servicios Periféricos, en estos momentos en la Junta —puede haber una variación de uno, dos o tres que puede haber alguna baja y como no se pueden cubrir en estos momentos—, de los cuales doscientos cincuenta son de Servicios Centrales. Y a mí me preocupan tanto los de Servicios Centrales como los de Servicios Periféricos, porque si es que analizara precisamente la relación dada por el Consejero en su momento, se daría cuenta que en el mes de Agosto del año ochenta y cuatro, en los Servicios Periféricos de Valladolid, sin ir más lejos en la Consejería de Cultura, hay bastantes contratados que se contrataron por la puerta falsa, como ha dicho un compañero nuestro, y a última hora, justamente en el mes de Agosto del año ochenta y cuatro; luego nos preocupan tanto los Servicios Centrales, los contratados, como los Servicios Periféricos.

Y le voy a rectificar un dato que dio, que son catorce mil..., que dijo quince mil funcionarios y son quince mil personas trabajando, exactamente catorce

mil quinientos en estos momentos, en las cuales incluyo los contratados, la Oferta Pública de Empleo y las vacantes; o sea, son catorce mil quinientos que figuran presupuestados, que yo vengo defendiendo desde hace mucho tiempo, y nuestro Grupo lo defiende exactamente igual, que de los catorce mil quinientos nada.

Y una cosa puntual, con relación a lo que ha dicho otro compañero, que si a él le preocupaba que un Director General fuera de libre designación, a mí me preocupa todavía más que el Decreto 4/85, en el artículo 5 dice: «Se cubrirán por libre designación con convocatoria pública las Jefaturas de Servicio», las Jefaturas de Servicio, inclusive llegamos más bajo que los Directores Generales. Yo creo que a la Administración hay que darle, profesionalizarla, y dejarnos, si se quiere, Consejeros o Directores Generales, Secretarios Generales, bien, pero ya en cuanto a Jefes de Servicio por libre designación nos parece un poco excesivo.

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA (SEÑOR GONZALEZ GONZALEZ): Muchas gracias. En cuanto al tema de los contratados administrativos, evidentemente, creo que hay que plantear globalmente el tema, en tanto, puesto que, tanto los contratados administrativos de Servicios Centrales como de Servicios Periféricos hoy son contratados, es personal de la Junta y a todos ellos habrá que dar una solución, una salida homogénea.

En cuanto al tema de la libre designación, concretamente en el Decreto 4/85, la libre designación de la Jefatura de Servicio, entiendo que eso no significa, en ningún caso, politizar estos puestos, ni significa en ningún caso terminar la carrera administrativa. Evidentemente, la libre designación entre funcionarios que es lo más importante, lo que hay que recalcar, ha sido algo absolutamente normal en todas las Administraciones y en todas las épocas. Piense Su Señoría que en la estructura actual de la Junta de Castilla y León existe el Director General y renglón seguido el Jefe de Servicio, es decir, no existe esa categoría intermedia del subdirector ni incluso como ya existe la categoría intermedia del jefe de área que algunos departamentos tienen. Es decir, el Jefe de Servicio es el rango inmediatamente inferior al Director General. Yo entiendo que el hecho de que sea por libre designación, con convocatoria pública, que ha sido algo que ha añadido la Ley 30/84, porque hasta ahora la libre designación se hacía sin convocatoria pública, esto era la pauta normal y todos los que conozcan la Administración lo conocen perfectamente, las libres designaciones se hacían entre funcionarios pero no había convocatoria. Creo que la convocatoria pública es un paso importante adelante, porque de esta forma se permite a todos los que tengan deseo de acceder a esa plaza el solicitarla, y a la persona que tenga la posibilidad de designarla creo que, indudablemente, lo que le interesará será nombrar al más eficaz, puesto que eso será lo que le sirve. El que la Jefatura de Servicio sea por libre

designación creo que, por otra parte es algo que no es solamente de esta Administración Pública; en estos momentos, además de la Administración del Estado, el resto de las Administraciones que yo conozco, las Jefaturas de Servicio en la actualidad son todas por libre designación pero con convocatoria pública. Pero, insisto, lo que importa es que sean entre funcionarios, es decir, que no se desfuncionaliza esa jefatura, sino que sigue; en todo caso, sólo se puede designar a un funcionario para ocupar esa plaza, la posibilidad de la libre designación, sobre todo en una Administración que nace, creo que es una medida prudente y necesaria. Tal vez en el futuro esto pueda llevarse también al sistema de concurso. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Tiene la palabra el señor Bravo Solana.

EL SEÑOR BRAVO SOLANA: Sí, gracias señor Presidente. Yo únicamente es que quisiera resaltar dos cuestiones. Primera, que los contratados administrativos no creo que pueda afirmarse con esa rotundidad de que han estado prohibidos; tenían una limitación de contrato de un año, que todo el mundo se saltaba, y es uno de los males de todas las Administraciones, y que, curiosamente, parece ser, que con la Administración socialista parece que damos mayores garantías de libertad, digo mayores garantías, no digo que los demás no las den —quisiera matizar—, y curiosamente ahora es cuando se empieza a ir a los contenciosos o a los Tribunales de Magistratura para reconocer esas situaciones, y eso téngalo presente. Yo creo que lo que hemos oído es una clara exposición, desde un punto de vista técnico que conlleva, evidentemente, una definición política en cuanto a filosofía, de lo que es la Función Pública. Creo que no se puede afirmar tampoco con esa rotundidad, de que habría que aquí hacer una Función Pública al margen de, como se ha dicho, porque creo que u homogeneizamos situaciones, y ese es un tema o uno de los temas de Función Pública, como todos los de personal en cualquier ámbito, —no son temas para andar bailando según las circunstancias—, yo creo que si queremos una Administración eficaz e independiente tendremos que plantearnosla todos en un esfuerzo de conjunción.

Y en cuanto al señor Ares, amigo Ares, ya decirle que no voy a entrar en ese tema, me da igual. Mi función como político, como Procurador, no es precisamente saber si entran a las ocho o no, ni de controlar si son catorce mil quinientos o quince mil; acepto esos números gustosamente. Entrar en esa discusión sería creo que tan absurda como, bueno, pues, ante la manifestación que ha hecho el señor Ares entrar también a valorarla: si el caballo de Atila era capaz de ir de puntillas por algún sitio.

EL SEÑOR APARICIO PEREZ: Brevísimamente, porque entiendo que no se debe cruzar el diálogo entre los Procuradores, sino que las preguntas y

las intervenciones deben de ir dirigidas al Director General. Precisando, y, en primer lugar, por supuesto, al Presidente por un orden no protocolario de esta formalidad. Una única aclaración. Cuando he hecho referencia al Real Decreto Ley 22/77, precisamente he dicho Real Decreto Ley, prefijaba las condiciones, como muy bien sabrá nuestro Director General, de los contratos administrativos. ¿Cuál era la filosofía o el espíritu? Si se debía contratar a Severo Ochoa, contrátese a Severo Ochoa en tareas específicas. ¿Cuál era la duración máxima? de un año, y además, y lo decía explícitamente la base del Real Decreto Ley: «improrogable»; que ha habido permisividad de un político u otro me trae sin cuidado. Entre otras cosas, no se olvide, no se olvide que en este momento produce toda la legislación estatal el Partido Socialista; quien figura como Ministro de Presidencia, por supuesto, también estaba en el año setenta y siete.

EL SEÑOR ARES MARTIN: Decirle al Portavoz del Grupo Socialista que qué poco le importan mil millones de pesetas. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): ¿Algún otro Procurador quiere hacer uso de la palabra? Señor Cabezas.

EL SEÑOR CABEZAS ESTEBAN: Sí, señor Presidente. Para matizar, para entrar en diálogo si fuera preciso con el señor Director General, sobre, en fin, sobre la convocatoria pública. La convocatoria pública hecha honestamente, no cabe duda que sería, incluso voy a quitar el condicional y voy a decir es, un avance. Pero lo que sí le aseguro es que tal como se está realizando es un puro gargarismo mental, sencillamente porque, hecha la convocatoria pública para el cargo, se designa no al mejor curriculum vitae sustanciado a través de un baremo objetivo, sino al curriculum más afín, con lo cual, en plena palabra de gargarismo mental, pues, bien, cierto fariseísmo administra-

tivo en cierto modo; es cierto que la plaza sale, que sale a concurso, pero, por supuesto, se le concede a la persona ya predestinada para ello.

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA (SEÑOR GONZALEZ GONZALEZ): Muchas gracias. En principio, estoy de acuerdo con Su Señoría que sería deseable que, poco a poco, ese listón de lo que va al puro concurso se fuera elevando, porque lo que indicaba yo en mi exposición anterior, es que lo más importante es conseguir una Administración profesionalizada; créame Su Señorías que en eso sí creo profundamente. Entonces, para conseguir una Administración profesionalizada, el listón de la libre designación conviene, conviene poco a poco, ponerlo en lo más alto. Sin embargo, en estos momentos, créame Su Señoría, que es muy difícil, a este nivel de jefatura de servicio, que, por otra parte, que por otra parte, es un medio de proveer plazas, que la Ley 30/84, en una de sus disposiciones bases, es la que permite y señala; la Ley 30/84 que es la que dice que los puestos de funcionarios se proveeran bien por concurso, bien por libre designación con convocatoria pública. Es decir, lo que hemos pretendido era desarrollar un precepto de la Ley que en este punto sí es básico. Insisto, por otra parte, en que estaría de acuerdo con Su Señoría en que en una Administración que poco a poco se vaya profesionalizando, tal vez en un futuro sea bueno y sea posible el llegar a que el concurso se vaya elevando en el sentido de exigencias para puestos de más alto nivel.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR SABORIT-MARTINEZ POLANCO): Muchas gracias, señor Director General. Muchas gracias señores Procuradores. Se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las veinte horas quince minutos).